

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 24 de agosto de 2023, la representante legal de la entidad demandante, allegó solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación. **SIRNA X.**

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5779	189389	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00176

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EDGAR AUGUSTO MICAN

Fecha Auto: 07 de septiembre de 2023.

Se INCORPORA a esta foliatura, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, el memorial allegado el 24 de agosto de los corrientes por ISABEL CRISTINA OSPINA, quien ostenta la calidad de representante legal del banco actor, sin embargo, esta sede judicial NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO incoada, ya que la misma NO proviene del correo electrónico inscrito por la entidad ejecutante en el registro mercantil y dicho sea de paso, la solicitante tampoco tiene correo inscrito en SIRNA, incumpliendo así las disposiciones vigentes para legitimar las actuaciones virtuales, conforme los apremios de la ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, se pone de presente el DEBER de acatar los mandatos del artículo 78 #14 del CGP, en el entendido de la disposición de remitir simultáneamente las solicitudes a los correos electrónicos de todas las partes e intervinientes, so pena de las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #34 de **08 de septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f2e89db34febded820c6dbd3c8facb4e744e769e1391ac1839040dfa947dec**

Documento generado en 07/09/2023 07:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>